



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2022, acordó aprobar inicialmente la siguiente modificación de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Carcelén, en los términos que se indican seguidamente, con arreglo a lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, y en el artículo 126 del RDL 781/1986, aprobatorio del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

Modificación de la plantilla:

– Personal laboral:

Se procede a la modificación de la denominación, naturaleza, características y forma de provisión del puesto de “Gobernanta de la Vivienda de Mayores de Carcelén” que pasa a denominarse como “Coordinador/a de la Vivienda de Mayores de Carcelén” con el siguiente detalle y características:

Naturaleza: Personal eventual a designar por la Jefatura de Personal entre una de las tres trabajadoras que desempeñan las funciones de Auxiliar de Vivienda de Mayores.

Número de puestos: Uno (1).

Provisión: El Coordinador/a de la Vivienda de Mayores será designado/a por la Jefatura de Personal de entre los/as auxiliares de la Vivienda de Mayores que desempeñen funciones en el citado Centro en el momento de la designación, y permanecerá en este puesto hasta que se produzca nueva designación por este cauce.

Retribuciones: 1.200,00 €/anuales brutos en 14 pagas.

Jornada: Completa.

Titulación necesaria: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o certificados:

a) Título de Formación Profesional de Técnico de Grado Medio de atención a personas en situación de dependencia, de atención socio-sanitaria o de cuidados auxiliares de enfermería.

b) Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio o de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales o títulos o certificados equivalentes. (Artículo 8.2.3 de la Orden de 04/06/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se modifica la Orden de 21/05/2001, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan las condiciones mínimas de los centros destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha).

Funciones:

– Mantener relaciones de coordinación con el equipo básico profesional y con la Comisión de Seguimiento, participando en sus reuniones y sesiones de trabajo cuando sea necesario.

– Coordinación de las funciones domésticas y auxiliares así como la participación en el desarrollo de las normas de funcionamiento.

– Resolver cuantos asuntos se planteen desde el punto de vista técnico, en cuanto a organización de turnos y jornadas de trabajo del personal, ya sean ordinarias, vacaciones y/o ausencias de cualquier tipo y siempre del conjunto del personal de la vivienda.

– Intervención inmediata en los conflictos interpersonales y/o grupales que puedan surgir.

– Elaboración del menú semanal, con los criterios de suficiencia, cantidad, calidad y variedad y que, en todo caso, será especial de celebración los días:

– 1 y 6 de enero.

– Jueves Santo, Viernes Santo y Domingo de Resurrección.

– 31 de mayo.

– 24 de junio.

– 24 de agosto y 26 de agosto.

– 12 de octubre.

– 24 de diciembre, 25 de diciembre y 31 de diciembre.

– Los días en que cumplan años los usuarios, o el anterior o posterior a esa fecha, en el caso de que el residente, cuyo cumpleaños se celebre, haya de ausentarse en ese día.

– Responsable de la contabilidad y administración de la vivienda. En particular, respecto del abastecimiento



de productos alimenticios y de uso común, ordinario y generalizado que se realiza en la vivienda, procederá al reparto equitativo de la compra semanal en todos en los establecimientos del municipio, de forma que el cómputo de facturación mensual sea equitativo y proporcional entre todos ellos y según el tipo de negocio;

- Potenciar una buena comunicación entre el personal y los residentes, así como entre los propios residentes debiendo tratarlos a todos ellos siempre con igualdad y respeto, evitando cualquier tipo de discriminación.

- Propiciar y estimular la implantación de los/as usuarios/as en el desarrollo de las tareas domésticas de auto cuidado y de ayuda mutua.

- Avisar a los servicios sanitarios y acompañamiento a los mismos en los casos en que se necesite.

- Resolver las emergencias que pudieran tener lugar.

- Resolución de conflictos individuales y/o grupales.

Someter la referida modificación de la plantilla a información pública por plazo de quince días, mediante la publicación del correspondiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, a efectos de examen del expediente por los interesados y presentación de reclamaciones, en su caso. La citada modificación se considerará definitivamente aprobada conforme a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, si durante el referido plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Carcelén, 5 de abril de 2022.–La Alcaldesa, María Dolores Gómez Piqueras.

7.597